

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por entidades que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (Convocatoria 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en su modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso en las playas, a entidades locales y privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 21 de mayo de 2009, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, declara el archivo por desistimiento de las solicitudes que no han aportado, dentro del plazo de subsanación concedido, la documentación preceptiva establecida en la orden reguladora para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, Convocatoria 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, núm. 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por entidades que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (Convocatoria 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en su modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, a entidades de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 2 de junio de 2009, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte declara el archivo por desistimiento de las solicitudes que no han aportado dentro del plazo de subsanación concedido la documentación preceptiva establecida en la Orden reguladora para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, Convocatoria 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web

de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de mayo de 2009, por la que se declaran inadmitidas de su petición a las entidades y asociaciones indicadas en el Anexo de la presente Orden, al no cumplir los requisitos exigidos en la Orden de 1 de abril de 2005 y Orden de 26 de enero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Ambiental para el año 2009.

Vista la Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de Campos de Voluntariado Ambiental y Orden de 26 de enero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo), por la que se efectúa su convocatoria para el año 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de marzo de 2009, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 26 de enero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Ambiental para el año 2009. Con fecha 7 de abril de 2009, finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. En el apartado cuarto de la mencionada Orden, según dispone el artículo 8, apartado 1, del Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el Seguro de las Personas Voluntarias, se exige que las entidades o asociaciones hayan solicitado su inscripción en dicho Registro antes de formalizar una solicitud de subvención para actividades de voluntariado. Asimismo, el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005 establece los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones.

Tercero. Comprobada y examinada la documentación aportada por las diferentes entidades, se observa que las asociaciones que se reflejan en el Anexo a la presente Orden no han solicitado la inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien no reúnen los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005 para ser beneficiarios de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 8, apartado 1, del Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el Seguro de las Personas Voluntarias, establece la obligación de exigir a las entidades o asociaciones la solicitud de inscripción en el mencionado Registro antes de formalizar una solicitud de subvención para actividades de voluntariado.

Asimismo, el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005 establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y asociaciones con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Tercero. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía es competente para dictar el presente acto en atención al artículo 10.1 de la Orden de 1 de abril de 2005.

A la vista de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Declarar inadmitidas a las asociaciones y entidades indicadas en el Anexo de esta Orden, al no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2005 y Orden de 26 de enero de 2009, al no haber solicitado la inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, antes de formalizar una solicitud de subvención, según establece el artículo 8, apartado 1, del Decreto 3/2007, de 9 de enero, o bien no cumplir los requisitos para ser beneficiarios, previstos en el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acto que pone fin a la vía administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Cultural Colectivo Inmigrantes Independientes	Planeta de Colores. Un Compromiso Social
Asociación Juvenil Nuevo Forum	Espacio de Participación Ambiental
Asociación Juvenil Eri-k	Nerva, Una Aventura a Orillas del río Tinto
Agrupación Local de Juventudes Socialistas de Valdepeñas	Campo de Voluntariado en Valdepeñas de Jaén
Ayuntamiento de El Cuervo	Restauración de la Laguna de los Tollos

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 546/09-S.1.º, interpuesto por Áridos Casa, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de fecha 13.5.08, por la que se acuerda no autorizar el cambio de uso de forestal a agrícola de regadío (invernadero), de una parcela situada en la finca «El Tarajal», en el término municipal de Níjar (Almería), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

2.º Recurso núm. 352/09, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Estepona, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 27.2.09, por la que se inadmite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 27.7.06, denegatoria de la autorización para la realización de obras de infraestructuras en la vía pecuaria «Vereda de los Frailes y Calancha» (Expte. VP 118/06), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

3.º Recurso núm. 682/08-S.3.º, interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes y Colegio Oficial de Técnicos Forestales, deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25.2.08, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2008, así como su corrección de errores publicado en el BOJA núm. 166, de fecha 21.8.08, que suprime en la pág. 33 del Anexo 6 de la citada Orden el paréntesis (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 85/09, se ha interpuesto por doña María Mercedes Medina Miranda, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 1.12.08, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuado por la recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo.

Sevilla, 29 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2007.

Ver esta disposición en fascículos 2, 3, 4, 5 y 6 de 6 de este mismo número